



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F., 28 de agosto de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100043308**, presentada el día 8 de julio de 2008.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 8 de julio de 2008 se recibió la solicitud número 1117100043308, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“Descripción de plazas de investigador vacante actuales y las próximas a abrirse(sic) para el año 2009” (sic)*

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 28 de julio de 2008 la Unidad de Enlace procedió turnar la solicitud de acceso a la información señalada en el Resultando Primero a las Unidades Administrativas denominadas Dirección de Gestión del Capital Humano y Secretaría de Investigación y Posgrado, ambas del Instituto Politécnico Nacional, mediante los oficios número AG-UE-01-08/916 y AG-UE-01-08/917, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante el oficio No. SIP-065/08 de fecha 29 de julio de 2008, la Secretaría de Investigación y Posgrado, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional:

*“...Me permito informar que a la fecha no existen plazas de investigador vacantes en el Instituto. La contratación de investigadores se encuentra sujeta al Programa Institucional de Contratación de Personal Académico de Excelencia, a expresa y formal petición del Director de la Unidad Académica que propone al candidato a contratar” (sic)*

**CUARTO.-** Por medio del oficio Núm. DGCH/4968/08 de fecha 11 de agosto de 2008, la Dirección de Gestión del Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, señaló a la Unidad de Enlace:

*“...Por lo que a fin de atender su requerimiento, me permito hacer de su conocimiento que dentro de los archivos con los que cuenta esta Dirección a mi cargo, no se tiene al información solicitada, en virtud de que la misma es competencia de la Secretaría de Investigación y Posgrado de esta Casa de Estudios, motivo por el cual tendrá que estar sujeto a lo que dicha Secretaría le informe al respecto” (sic)*



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados dentro de los archivos y registros de las Unidades Administrativas denominadas Dirección de Gestión del Capital Humano y Secretaría de Investigación y Posgrado, ambas del Instituto Politécnico Nacional, respecto de la información precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, y en virtud de la contestación de las Unidades Administrativas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información requerida por el particular, en los archivos y registros de esta Casa de Estudios.

**TERCERO.-** Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma como **INEXISTENTE** la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas del Instituto Politécnico Nacional.

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Derivado de las contestaciones otorgadas por la Dirección de Gestión del Capital Humano y la Secretaría de investigación y Posgrado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, en las Unidades Administrativas antes citadas del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 80 de su Reglamento.

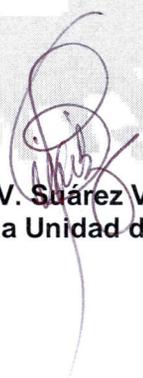
**TERCERO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**CUARTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 y 78, fracción III de su Reglamento.

Así lo acordaron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

  
Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz  
Presidente del Comité de Información

  
Lic. Rodrigo Martínez Sandoval  
Titular del Órgano Interno de  
Control en el Instituto Politécnico  
Nacional.

  
Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace